

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

**207277**

*Resolución de concesión del tercer grupo de pago de la Convocatoria de ayudas extraordinarias que se desarrollan la actividad económica, a fondo perdido, en el municipio de Campos para paliar los efectos de la Covid-19*

BDNS: 561176

#### Antecedentes

1. En fecha de 12 de abril de 2021 se firmó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de los Islas Baleares (GOIB), el Consejo insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Campos para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la Covid-19 en los sectores económicos.
2. El día 30 de abril de 2021, el Patronato de la Fundación Mallorca Turismo aprobó la Convocatoria de ayudas extraordinarias, a fondo perdido, de empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Campos para paliar los efectos de la Covid-19.
3. El día 3 de mayo de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turismo dictó Resolución por la que aprobó la Convocatoria de ayudas extraordinarias y a fondo perdido para las empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Campos para paliar los efectos de la Covid-19 (BOIB núm.58 de 4 de mayo 2021).
4. El día 26 de mayo de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turismo, como órgano instructor, informa que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para poder acceder a la subvención.
5. El día 26 de mayo de 2021 se emite informe jurídico sobre la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.
6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turismo existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 273.662,52€.

#### Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.
2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).
3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB núm. 180, de 20 de octubre).
4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el que se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turismo queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes (BOIB núm. 99, de 18 de julio).
5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turismo el 19 de enero de 2021 aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad "impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones a los distintos sectores para conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo (BOIB núm. 10, de 23 de enero).
6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turismo son fines de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones a distintos sectores para conseguir la recuperación
7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de



diciembre de 2020. Este Plan incluye el plan de fomento previsto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo de Mallorca y entes dependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios en vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la Covidien-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

Por todo ello, dicto la siguiente

**Resolución:**

**1. CONCEDER** las ayudas a los siguientes beneficiarios:

A) Establecimientos BENEFICIARIOS incluidos las comunidades de bienes

NIF/CIF	IMPORTE
43052714A	600,00 €
B16572448	2.500,00 €
78214871J	600,00 €
B57961054	2.500,00 €
B57597064	1.000,00 €
44794218Q	2.500,00 €
18224510T	2.500,00 €
B57396822	1.000,00 €
B57726507	2.500,00 €
43021933L	1.000,00 €
28850272S	2.500,00 €
43024225B	2.500,00 €
42985378B	600,00 €
B16515132	1.000,00 €
43136125Q	600,00 €
78220119V	600,00 €
E07849136	600,00 €
43004417Y	600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.700,00 €</b>

B) ESTABLECIMIENTOS que sean COMUNIDADES DE BIENES:

NIF/CIF	IMPORT	REGISTRE	DNI 1 % MEMBRE 1	DNI 1 % MEMBRE 2	DNI 1 % MEMBRE 3
E07849136	600,00 €	2021-E-RE-17905	41382990X (40%)	78190397B (40%)	78211945P (20%)

**2. DESESTIMAR** las ayudas a los solicitantes y por los siguientes motivos:

Registre d'entrada	NIF/CIF/NIE	Causa
2021-E-RE-17165	42378790W	C
2021-E-RE-17169	B57552572	C
2021-E-RE-17172	B57828394	C
2021-E-RE-17173	41515352F	A
2021-E-RE-17192	B57948374	J
2021-E-RE-17206	B01701481	A
2021-E-RE-17238	49866875T	C
2021-E-RE-17245	41710200E	D





Registre d'entrada	NIF/CIF/NIE	Causa
2021-E-RE-17263	B16658734	C
2021-E-RE-17273	X2371032P	D
2021-E-RE-17283	X9457227H	D
2021-E-RE-17293	B57617458	C
2021-E-RE-17348	E57753139	C
2021-E-RE-17405	41539189Q	D
2021-E-RE-17516	42961790K	A
2021-E-RE-17545	15846911A	A C
2021-E-RE-17546	42997996W	A
2021-E-RE-17598	18226175D	D
2021-E-RE-17624	J42716555	C
2021-E-RE-17627	78206757H	D
2021-E-RE-17901	B16513624	C

Causas exclusión	
IAE sin epígrafe convocado. o bien, sin actividad; fecha del certificado censal anterior a diciembre 2020 o carencia	A
Datos interesado con diferente firmante / interesado incorrecto / carencia comuneros	B
NO ha visto reducida su facturación en un 20% dentro del período indicado en la convocatoria o bien sin alta censal compatible	C
Domicilio fiscal o social a otro municipio	D
Tener deuda pendiente o no presenta certificado	E
Tener local o empresa de baja o no describir los datos del local o establecimiento	F
Falta CIF / DNI / NIE / o integrantes de la ESPJ	G
Carencia cumplimentación solicitud (casillas declaración) o documentación ilegible	H
solicitud duplicada	I
Te más de 20 trabajadores de media anual computando todos los centros de trabajo con una facturación 2019 inferior a un millón de euros, y que la facturación del negocio NO ha disminuido durante 2020 en una cantidad superior a un 20% en relación con 2019 O NO CUMPLIMENTA LA CASILLA	J
Sanción por incumplimiento normativa Covidien-19 o no rellena casilla	K
Despido trabajadores en ERTE o no rellena casilla	L
No ha subsanado la documentación requerida	LL
NO marca casilla de compromiso de no disolver CB o ESPJ	M
NO marca casilla de compromiso de no disolver CB o ESPJ	N

3. **PUBLICAR** esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. **INFORMAR** los interesados que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/70/1089695>





No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 26 de mayo de 2021

**El director de la Fundación Mallorca Turismo**

Miguel Pastor Jordà

